

CONCEJALIAS DE DEPORTES



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del Convenio Suscrito, cuyo texto ordinal se encuentra depositado en el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), sito en Calle Joan Miro S/N Pabellón Municipal 28840 Mejorada del Campo (Madrid)

- 1. Ayuntamiento de Velilla de san Antonio (Madrid).
- 2. Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).

# PROTOCOLO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO AMBOS DE MADRID

En Mejorada del Campo, a 1 de abril de 2016.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Rodrigo Morales Sanchez, en calidad de concejal de Deportes y Servicios Generales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid), con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 28891 Velilla de San Antonio y CIF número P2816700E.

Doña Patricia Aparicio Robles, responsable de servicios Deportivos Municipales de Velilla de San Antonio del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid), con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 28891 Velilla de San Antonio y CIF número P2816700E.

Y de otra, don Jose Javier Santiago Hernández, Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Hacienda del Ayuntamiento de Mejorada del Camp (Madrid)con domicilio en Calle Joan Miro S/N Pabellón Municipal CP 28840 Mejorada del Campo (Madrid) P2808400B

Don Rafael Benito del Bas, Director Técnico Deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con domicilio en Calle Joan Miro S/N Pabellón Municipal CP 28840 Mejorada del Campo (Madrid)

## **EXPONEN**

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los













términos previstos en este artículo." El mismo artículo en su apartado II. L establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- II.- Que es interés de los Ayuntamientos firmantes promover acciones que favorezcan la interrelación deportiva hacia la promoción del deporte, planteando la promoción de políticas municipales deportivas e integrales dirigidas a los ciudadanos de los municipios de Velilla y Mejorada y encaminadas al objetivo común de construir a la promoción deportiva
- III.- Que para el desarrollo del presente convenio se tendrán en cuenta los intereses de los vecinos de los municipios firmantes
- IV.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la promoción deportiva en Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo.
- 2.- Impulsar políticas deportivas específicas que aborden las necesidades de sus vecinos
- 3.- Celebrar en las instalaciones deportivas los Campeonatos Mancomunados de Futbol, Futbol sala y Futbol 7.
- 4.- Ceder siempre que el estado de ocupación sea posible, las Instalaciones deportivas para la realización de los Campeonatos Mancomunados, sin coste alguno para ninguno de los ayuntamientos firmantes.
- 5.- Ceder Material deportivo como tatamis, escenarios, siempre que no exista inconveniente.
- 6.- Utilización de la Piscina Municipal de Invierno al Precio establecido para el residente conforme a la propuesta realizada por la empresa SIMA Deporte y Ocio adjudicataria de la gestión del Servicio, estableciéndose por parte de la Concejalía de Deportes los plazos de inscripción a través de las normas que se elaboren para la Inscripción de la temporada deportiva correspondiente.
  - 7.- Favorecer la participación deportiva







CONCEJALIAS DE DEPORTES



**SEGUNDA**. Ámbito de las actuaciones objeto del presente convenio. Para el cumplimento de los fines anteriores, las Corporaciones Locales firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Con carácter general se propone el desarrollo de toda clase de iniciativas divulgativas para las inscripciones en la temporada deportiva para Natación.
- b) Cumplir con las normas internas de la empresa que desarrolla la gestión del servicio de las Piscinas Municipales de Mejorada del Campo.
- c) Colaboración y desarrollo de programas que puedan implicar a distintas administraciones.
- d) Cualesquiera otras actuaciones que tengan cabida dentro del marco del Convenio.

**TERCERA**: El Protocolo General de Colaboración tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la terminación de uno de los períodos.

**CUARTA**. El presente Convenio-Protocolo no conllevará gasto alguno para NINGUNO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

QUINTA. Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento será entendida como un órgano estable que asuma la coordinación del Convenio y estará compuesta por

Doña Patricia Aparicio Robles, responsable de servicios Deportivos Municipales de Velilla de San Antonio del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid).

Don Rafael Benito del Bas, Director Técnico Deportivo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las funciones serán: A) El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede. B) Dar a conocer las actuaciones del Convenio, a las respectivas concejalías. C) Análisis y resolución de todos los aspectos no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio.

**SEXTA**. Ampliación del Convenio a otras entidades. Podrán adherirse al presente Convenio otras corporaciones locales que lo consideren oportuno, asumiendo los derechos y obligaciones previstos en el mismo. Para hacer efectiva la adhesión deberá formalizarse una adenda al Convenio en la que conste dicha adhesión

SEPTIMA. Causas de resolución del Convenio:

- 1) El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración, sin perjuicio de las posibles prórrogas.
- 2) Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
- 2.1. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- 2.2. El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- 2.3. Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.











**OCTAVA.** Naturaleza jurídica y jurisdicción competente. El presente Protocolo tiene naturaleza interadministrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

Será de aplicación a este Protocolo el régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la específica aplicable al caso.

Las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, en el supuesto de no ser solventadas por acuerdo entre las partes, será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, la única competente para ello, sometiéndose las partes expresamente a la misma.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Concejalía de Deportes Velilla de San Antonio Por Concejalía de Deportes Ayuntamiento de Mejorada del Campo

Don Rodrigo Morales Sánchez

Don Jose Javier Santiago Hernández

Responsable de Servicios Deportivos Municipales

Velilla de San Antonio

Doña Patricia Aparicio Robles

Director Técnico Deportivo

Mejorada del Campo

Don Rafael Benito del Bas